

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCION No.****DE 1.9****(No 00087) 13 MAR 2001**

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **FLOTA RIONEGRO LIMITADA**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales."

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 2171 de 1.991, 1556 de 1.998, y Resolución 540 de 2.000, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALFONSO TISNES BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.710.205, expedida en la ciudad de Medellín, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **FLOTA RIONEGRO LIMITADA**, suscribe petición radicada bajo No. 01223 de febrero 2 de 2.001, ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 1556 de 1.998.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico Nro. 027 de marzo 9 de 2.001, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en materia de: Organización, Técnicas, de Seguridad y Financieras, es decir, Artículos 10 - 11 - 12 y 13 del Decreto 1556 de 1.998, los cuales se encontraban vigentes al momento de ser presentada la solicitud a esta Dirección Territorial.

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **FLOTA RIONEGRO LIMITADA**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales."

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con el Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 540 de 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, Especial y Turismo, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **FLOTA RIONEGRO LIMITADA**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la Sociedad **FLOTA RIONEGRO LIMITADA**, para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación de Servicios Especiales, con las siguientes características:

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| RAZON SOCIAL | : | FLOTA RIONEGRO LIMITADA |
| NIT | : | 890.903.176 - 2 |
| SEDE | : | Rionegro - Antioquia |
| MODALIDAD | : | Pasajeros |
| FORMA DE CONTRATACION | : | Especial |
| NIVEL DE SERVICIO | : | Lujo |
| RADIO DE ACCION | : | Urbano y Zonas aledañas |
| CLASES DE VEHICULOS | : | Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. |
| VIGENCIA DE LA HABILITACION | : | Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. |

ARTICULO SEGUNDO: Se fijará Capacidad Transportadora a la empresa **FLOTA RIONEGRO LIMITADA**, de conformidad a las disposiciones dadas por los actos administrativos que en su momento rijan.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, concernientes al Decreto 1556/98, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.


"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **FLOTA RIONEGRO LIMITADA**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales."

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte en Santa Fe de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 MAR 2001


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

Gerente



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

9:50 AM

NOTIFICACION: Hoy

15, MAR 2001

Notifiqué el

Copie de la Providencia No. 00087 de Mar 13 de 2001

A/S

Alfonso Tisnes Berrío

y entiendo firmo en presencia

El notificado

21.3.01.2001

Funcionario Ministerio